



LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PUBLICA 130

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

LIBRO 140 CIENTO CUARENTA.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,101 SIETE MIL CIENTO UNO.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 20 veinte días del mes de mayo del 2008 dos mil ocho, ante mí, Licenciado CARLOS MONTAÑO PEDRAZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 130 ciento treinta, con ejercicio en este Primer Distrito, COMPARECIO: el señor Ingeniero JOSE SEBASTIAN MAIZ GARCIA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "CONSTRUCTORA MAIZ MIER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y, D I J O:

I.- Que los accionistas de su representada, celebraron el día 2 dos de abril del 2008 dos mil ocho, una Asamblea General Ordinaria, en la que entre otros se resolvió lo siguiente:

a).- OTORGAR a favor del señor Ingeniero JOSE SEBASTIAN MAIZ DOMENE poderes y facultades.

b).- DESIGNAR al compareciente, para que como Delegado Especial de la Asamblea, formalice los acuerdos adoptados.

II.- Que ocurre a P R O T O C O L I Z A R en lo conducente el acta de referencia, en los términos del artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual Yo, el Notario doy fe tener a la vista debidamente firmada, agrego al apéndice del protocolo con el número de la presente escritura y la letra "A" y transcribo a continuación:

"CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V.- Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- En Monterrey, Nuevo León, domicilio social de la empresa, siendo las 18:00 horas del día 02 de Abril de 2008 se reunieron los accionistas y representantes de los accionistas de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V., mismos que se detallan en la lista de asistencia que debidamente firmada por los escrutadores, se agrega al expediente de la presente acta, con objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad.- Por designación de los asistentes, presidió la asamblea el señor Ing. José Sebastián Maiz García y actuó como Secretario, el Lic. Roberto Luis Maiz García.- El Presidente de la asamblea designó escrutadores a los señores Lic. Gerardo Alejandro Maiz García e Ing. Carlos Francisco Maiz García, quienes después de aceptar sus cargos, procedieron a formular la lista de asistencia y de acuerdo con los títulos de acciones exhibidos, así como con el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad, hicieron constar que se encontraba debidamente representado el 100% (cien por ciento) del capital social, es decir, el total de las acciones en circulación con derecho a voto, suscritas y pagadas al día de esta asamblea.- Asimismo, en este acto se hace constar para efectos de dar cumplimiento con lo señalado por el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, que las claves de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) proporcionadas por los accionistas de la sociedad son las siguientes:

Table with 2 columns: Accionistas and R.F.C. listing names like Ing. José Maiz Mier and their corresponding R.F.C. numbers.

Sra. Claudia María Zuazua Maíz de Martínez	ZUMC-720516-8D7
Sra. María Magdalena Maíz García de Peña	MAGM-550604-JR4
Sra. María Otilia Maíz García de Gutiérrez	MAGO-561209-SA2
Sra. Catalina María Maíz García de Llaguno	MAGC-571105-J33
Sra. Blanca María Maíz García de Lara	MAGB-520411-5C0

En este acto y para todos los efectos a que haya lugar, la asamblea hace constar y aprueba que el señor Ing. José Sebastián Maiz García comparece a la presente reunión (asamblea) por sus propios derechos en su calidad de accionista de la sociedad y también en su carácter de ALBACEA de la sucesión testamentaria del señor accionista JOSE MAIZ MIER.- En virtud de la certificación de los escrutadores y toda vez que no fue necesario realizar la formalidad de previa publicación de la convocatoria, por encontrarse representado el total del capital social, lo anterior, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se adopten.- A continuación, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al siguiente:- ORDEN DEL DIA.-..... III. Otorgamiento de poderes y facultades.- IV. Nombramiento de delegados especiales.- V. Lectura y aprobación del acta.- Los accionistas por unanimidad de votos aprobaron el anterior orden del día y procedieron a su desahogo de la siguiente forma:-..... IIII. Otorgamiento de poderes y facultades.- En relación con éste tercer punto del orden del día, el Secretario de la asamblea explicó a los presentes que para efectos más prácticos en la operación de la compañía, es necesario y conveniente otorgar diversos poderes generales en la sociedad a favor del señor Ing. José Sebastián Maiz Domene.- Previos los intercambios de opiniones entre los asistentes acerca de lo antes expuestos y una vez analizada a detalle la anterior propuesta, los accionistas por unanimidad de votos aprobaron lo siguiente:- UNICO: Se otorgan a favor del señor ING. JOSE SEBASTIAN MAIZ DOMENE, los siguientes poderes y facultades: -----

----- A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (2448), párrafo primero y dos mil cuatrocientos ochenta y uno (2481) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554), párrafo primero y dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país y del Distrito Federal. -----

----- En consecuencia se confiere sin limitación alguna, con facultades para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, legislativas o militares, incluyendo juntas de conciliación y arbitraje, juntas de conciliación y en general todo tipo de tribunales y autoridades del trabajo. -----

----- El presente poder incluye facultad para desistir, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para desistir del juicio de amparo, para formular, presentar y contestar toda clase de denuncias y querellas, desistir de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en juicio o fuera de él. -----

----- Asimismo, al apoderado designado, se le otorga PODER GENERAL CON CLAUSULA ESPECIAL PARA FORMULAR QUERELLAS O ACUSACIONES PENALES, en forma expresa, se le faculta para que en nombre y representación de la sociedad formule denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de Autoridades Policiacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo



NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PUBLICA 130

constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación. _____

— B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en términos del párrafo segundo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como del párrafo segundo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. _____

— C). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en términos del párrafo tercero del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como del párrafo tercero del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país y del Distrito Federal. _____

— D). PODER GENERAL CAMBIARIO, para aceptar, otorgar, girar, avalar, emitir, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en términos de la fracción I primera del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

— E). PODER GENERAL DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS LABORALES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (2448), párrafos segundo y cuarto del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) párrafos segundo y cuarto del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país y del Distrito Federal, del artículo once (11), seiscientos noventa y dos (692) fracciones II (segunda) y III (tercera) y ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos ciento cuarenta y cinco (145) y ciento cuarenta y seis (146) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal que sean aplicables, con atribuciones de administradores. _____

— Este mandato otorga facultades para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la poderdante; para ejercitar las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad, en conflictos individuales o colectivos; ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero-patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; pruebas y resolución y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. Para el ejercicio de este poder, queda nombrado el apoderado designado como GERENTE de la Sociedad para asuntos laborales. _____

— FACULTADES: Todos y cada uno de los poderes generales mencionados en los incisos A) (pleitos y cobranzas), B) (administración), C) (dominio), D) (cambiarío) y E) (laboral) anteriores, podrá ejercerlos individualmente el apoderado designado, quién asimismo, podrá individualmente otorgar (con o sin facultades de delegación) y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, actos cambiarios y poderes de administración para asuntos laborales.- IV. Nombramiento de delegados especiales.- Se designan a los señores Ing. José Sebastián Maiz García, C.P. Rafael Francisco Gurrola Robles y Lic. Fernando Javier Guajardo Quezada, como delegados especiales de esta asamblea, para que conjunta o separadamente realicen todos los actos que se requieran para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, acudan ante cualesquier Notario Público a protocolizar la presente acta y otorguen los poderes aquí contenidos e inscriban su primer testimonio en el Registro Público de Comercio que corresponda y realicen cuantas demás gestiones sean necesarias para el pleno cumplimiento de las resoluciones efectuadas en ésta asamblea.- V. Lectura y aprobación del acta.- Se aprueban en todos sus términos las resoluciones de cada punto del orden del día, así como la presente acta, la cual fue elaborada y leída por el Secretario, y firmada para constancia legal, por el Presidente y Secretario de la presente asamblea, dando por terminada la presente asamblea a las 19:45 horas del día de su inicio.- Ing. José Sebastián Maiz García.- Presidente.- Lic. Roberto Luis Maiz García.- Secretario.- Firmados".

— El compareciente en este acto me exhibe copias de las Cédulas de Identificación Fiscal de los Accionistas que asistieron a la Asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, las cuales agrego al apéndice que se forme con motivo de esta escritura.

— FUNDADO EN LO EXPUESTO, el compareciente señor Ingeniero JOSE SEBASTIAN MAIZ GARCIA, en representación de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V., otorga las siguientes.

CLAU S U L A S

— PRIMERA.- Queda protocolizada en lo conducente para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V., celebrada el día 2 dos de abril del 2008 dos mil ocho.

— SEGUNDA.- Se otorgan a favor del señor Ingeniero JOSE SEBASTIAN MAIZ DOMENE los poderes y facultades transcritos en el acta que ha quedado protocolizada por el presente instrumento, teniéndose aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra.

P E R S O N A L I D A D

— El señor Ingeniero JOSE SEBASTIAN MAIZ GARCIA, acredita el carácter con que comparece y la existencia legal de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V., con los siguientes documentos:

— a).- Con el acta que ha quedado protocolizada.

— b).- Testimonio de la escritura pública número 1908 mil novecientos ocho, de fecha 5 cinco de agosto de 1961 mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José D. García Yzaguirre Jr., Titular de la Notaría Pública Número 17 diecisiete, en ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 802 ochocientos dos, Volumen 173 ciento setenta y tres, Libro número 3 tres, Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, y bajo el número 213 doscientos trece, folio 141 ciento cuarenta y uno, volumen 22 veintidós, Sección de Matrículas, ambas inscripciones el 27 veintisiete de septiembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la constitución de la Sociedad con la denominación de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A., previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 7306 siete mil trescientos seis,



NOTARIA PUBLICA No. 130
 TITULAR
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L., MEXICO.
 PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PUBLICA 130

Expediente número 235404 doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro, de fecha 2 dos de junio de 1961 mil novecientos sesenta y uno, con capital social inicial de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); habiéndose posteriormente transformado la naturaleza jurídica de la empresa a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

La existencia legal de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V., se transcribirá en documentos del apéndice de mi protocolo, de acuerdo con el artículo 106 ciento seis, Fracciones VIII octava y IX novena de la Ley del Notariado en vigor.-----

GENERALES

El señor Ingeniero JOSE SEBASTIAN MAIZ GARCIA, manifestó ser: mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, nacido el día 14 catorce de Agosto de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, Profesionista, al corriente en el Pago del Impuesto del Impuesto Sobre la Renta sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número MAGS-440814, con domicilio en Privada Santa María número 124 ciento veinticuatro Sur, Colonia Santa María, en esta ciudad.-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales; V.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto; y VI.- De que leída que le fue por mí, el Notario esta acta a su otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo, explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato el presente instrumento.- DOY FE.-----

ING. JOSE SEBASTIAN MAIZ GARCIA.- LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA.- Firmados y Sello Notarial de Autorizar.-----

DOCUMENTOS DEL APENDICE

PERSONALIDAD

El señor Ingeniero JOSE SEBASTIAN MAIZ GARCIA, acredita la existencia legal de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V., con los siguientes documentos:-----

a).- Testimonio de la escritura pública número 1908 mil novecientos ocho, de fecha 5 cinco de agosto de 1961 mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José D. García Yzaguirre Jr., Titular de la Notaría Pública Número 17 diecisiete, en ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 802 ochocientos dos, Volumen 173 ciento setenta y tres, Libro número 3 tres, Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, y bajo el número 213 doscientos trece, folio 141 ciento cuarenta y uno, volumen 22 veintidós, Sección de Matriculas, ambas inscripciones el 27 veintisiete de septiembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la constitución de la Sociedad con la denominación de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A., previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 7306 siete mil trescientos seis, Expediente número 235404 doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro, de fecha 2 dos de junio de 1961 mil novecientos sesenta y uno, con capital social inicial de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); habiéndose posteriormente transformado la naturaleza jurídica de la empresa a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

b).- Testimonio de la escritura pública número 7,626 siete mil seiscientos veintiséis, de fecha 13 trece de octubre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José D.

García Yzaguirre, Titular de la Notaría número 17 diecisiete, en ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 1303 mil trescientos tres, volumen 29 veintinueve, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 19 diecinueve de diciembre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A., en la que se acordó aumentar el capital social de la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la suma de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en consecuencia reformas a la escritura constitutiva, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 22097 veintidós mil noventa y siete, Expediente número 235404 doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro, de fecha 8 ocho de octubre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.

— c).- Testimonio de la escritura pública número 3,042 tres mil cuarenta y dos, de fecha 12 doce de febrero de 1979 mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Daniel G. Morales, Titular de la Notaría número 26 veintiséis, en ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 311 trescientos once, volumen 105 ciento cinco, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 23 veintitrés de febrero de 1979 mil novecientos setenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en la que se acordó aumentar el capital social de la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la suma de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y reforma consecuente a la escritura constitutiva, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 39622 treinta y nueve mil seiscientos veintidós, Expediente número 235404 doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro, de fecha 30 treinta de noviembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho.

— d).- Testimonio de la escritura pública número 3,562 tres mil quinientos sesenta y dos, de fecha 30 treinta de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Daniel G. Morales, Titular de la Notaría número 26 veintiséis, en ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 116 ciento dieciséis, volumen 132 ciento treinta y dos, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 21 veintiuno de enero de 1982 mil novecientos ochenta y dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A., celebrada el día 25 veinticinco de noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, en la que se acordó aumentar el capital el capital social de la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la suma de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y reformar la cláusula Sexta de la escritura constitutiva, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 66361 sesenta y seis mil trescientos sesenta y uno, Expediente número 235404 doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro, de fecha 26 veintiséis de noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno.

— e).- Testimonio de la escritura pública número 15,747 quince mil setecientos cuarenta y siete, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público número 60 sesenta, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 1420 mil cuatrocientos veinte, volumen 161 ciento sesenta y uno, Libro número 4 cuatro, Tercer



NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
NOTARÍA PUBLICA 130

Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 25 veinticinco de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A., celebrada el día 2 dos de enero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, en la que se acordó aumentar el capital el capital social de la compañía de la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), transformar la naturaleza jurídica de la compañía de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificando al efecto las cláusulas primero, sexta y séptima de la escritura constitutiva, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 08530 cero ocho mil quinientos treinta, Expediente número 235404 doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro, de fecha 11 once de febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis. -----

----- f).- Testimonio de la escritura pública número 1720 mil setecientos veinte, de fecha 5 cinco de abril de 1990 mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Rodolfo Vela de León, Titular de la Notaría número 80 ochenta, con ejercicio en esta Municipio, inscrito bajo el número 2205 dos mil doscientos cinco, volumen 193-45 ciento noventa y tres guión cuarenta y cinco, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 17 diecisiete de mayo de 1990 mil novecientos noventa, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V., celebrada el día 3 tres de abril de 1990 mil novecientos noventa, en la que se acordó aumentar el capital social mínimo fijo de la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la suma de \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), modificar el plazo de duración de la sociedad, para el efecto de que dicha duración sea de 80 ochenta años, a partir de la constitución de la sociedad y modificación de las cláusulas Tercera y Sexta de la escritura constitutiva. ---

----- g).- Testimonio de la escritura pública número 35,732 treinta y cinco mil setecientos treinta y dos, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público número 60 sesenta, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 7675 siete mil seiscientos setenta y cinco, volumen 199-155 ciento noventa y nueve guión ciento cincuenta y cinco, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 9 nueve de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V. y PROMOTORA TECNICA SAN JERONIMO, S.A., celebradas el día 2 dos de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se acordó la fusión de dichas empresas. -----

----- h).- Testimonio de la escritura pública número 41,448 cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de fecha 8 ocho de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público número 60 sesenta, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 12040 doce mil cuarenta, volumen 201-241 doscientos uno guión doscientos cuarenta y uno, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 13 trece de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V., celebrada el día 5 cinco de septiembre de

1995 mil novecientos noventa y cinco, en la que se acordó adicionar el objeto social de la empresa y reformar la cláusula Segunda de los Estatutos Sociales.-----

--- i).- Testimonio de la escritura pública número 5,509 cinco mil quinientos nueve, de fecha 10 diez de diciembre de 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Público número 111 ciento once, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 1270 mil doscientos setenta, volumen 2 dos, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2001 dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V., celebrada el día 29 veintinueve de octubre de 2001 dos mil uno, en la que se acordó la escisión de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V., como sociedad escidente y CONSTRUCTORA DESARROLLO EXCEPCIONAL, S.A. DE C.V., como sociedad escindida.-----

---- j).- Testimonio de la escritura pública número 64,350 sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta, de fecha 4 de noviembre del 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, en ese entonces actuando en el protocolo a cargo del Licenciado Jesús Montañó García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta que ejerció en este Primer Distrito, inscrito bajo el número 11453 once mil cuatrocientos cincuenta y tres, volumen 3 tres, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 diecinueve de noviembre del 2002 dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V., celebrada el día 2 dos de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se acordó aumentar el capital social en su parte mínima fija de la cantidad de N\$1'000,000.00 (UN MILLON DE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la cantidad de \$1'015,000.00 (UN MILLON QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y reformar la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales.-----

---- De los instrumentos mencionados que Yo, el Notario doy fe tener a la vista, copio en lo conducente lo siguiente: "..... E S T A T U T O S PRIMERA.- La Sociedad se denominará "CONSTRUCTORA MAIZ MIER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDA.- La Sociedad tiene por objeto:- a).- Desarrollo y ejecución de proyectos y construcciones en general, así como también urbanizaciones, carreteras, caminos, puentes, presas, construcciones reforzadas, instalaciones especiales, reparaciones y rehabilitación de todo tipo de ductos especializados, vivienda, centros comerciales, educacionales, estadios, edificios, plantas industriales, maquiladoras y en general todo tipo de almacenes y construcciones por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera de la República Mexicana.- b).- Compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y muebles así como su administración, fraccionamiento, desarrollo, promoción y toda clase de negociaciones con los mismos.- c).- Compra, Venta, fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales para la industria de la construcción, urbanización y pavimentación, así como también toda clase de artículos, utensilios, materiales, equipos y maquinaria de impermeabilización en general.- d).- Ejecución de toda clase de construcciones, edificaciones, estructuras, excavaciones, demoliciones, así como la realización y ejecución de cualquier tipo de trabajos relacionados con la construcción, como proyectos y obras tanto públicas como privadas por cuenta propia o de terceros.- e).- La prestación de servicios de ingeniería o arquitectura, incluyendo la preparación de proyectos, diseños, dibujos, planos y peritajes, acabados y decoración por cuenta propia o de terceros.- f).- Compra, Venta, Comercialización, Distribución, Importación,



NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PUBLICA 130

Exportación, Fabricación, Transformación y Reparación de todo tipo de maquinaria para construcción nueva y usada.- g).- La prestación a terceros de toda clase de servicios de asesoría y consultoría a cualquier persona física o moral que realice o ejecute actividad económica, ya sea mediante la prestación de toda clase de servicios profesionales y técnicos en las ramas de: contabilidad general, mercadotecnia, administración, finanzas, asesoría fiscal y jurídica en general, recursos humanos, manufactura, informática, comercialización, comercio internacional, así como en los demás servicios profesionales que se le requieran, por cuenta propia o de terceros.- h).- Constitución, organización, promoción y administración de toda clase de empresas o negociaciones, industriales, comerciales, turísticas o de cualquier otra índole, por cuenta propia o de terceros.- i).- Establecer, adquirir, arrendar, subarrendar, constituir, operar, y poseer, por cualquier título legal, los bienes muebles e inmuebles necesarios para llevar a cabo los objetos de la Sociedad.- j).- Representar o ser agente comisionista en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales o comerciales, nacionales o extranjeras que sean, directa o indirectamente similares y/o conexas con las que constituyen su objeto social.- k).- Solicitar, obtener, registrar, vender, ceder o en cualquier forma adquirir o disponer, toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual.- l).- Dar o tomar en préstamo con o sin garantía real o personal, así como la constitución, activa o pasiva, de derechos reales y gravámenes respecto de los bienes y derechos de la sociedad y de terceros.- m).- Tomar participación en todo género de sociedades o asociaciones por cuenta propia o de terceros.- n).- Adquirir, girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar y en general, celebrar toda clase de negocios jurídicos con cualquier título de crédito así como la celebración de toda clase de operaciones de crédito.- ñ).- En general celebrar los actos, las operaciones y los contratos de naturaleza mercantil, civil o administrativa que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento en las finalidades indicadas.- TERCERA: La duración de la Sociedad, será de 80 ochenta años, contados a partir de la fecha de la escritura de la constitución.- CUARTA: El domicilio social es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero.- QUINTA: Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana SEXTA: El capital social es variable. La porción fija del capital sin derecho a retiro, o sea el capital mínimo será la cantidad de N\$1'015,000.00 (UN MILLÓN QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 1'015,000 (un millón quince mil) acciones nominativas con valor nominal de N\$1,000.00 (un mil nuevos pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, totalmente suscritas y pagadas que formarán la Serie "A". El Capital social máximo, o sea la porción variable será ilimitada y estará representado por acciones de la Serie "B" que también serán nominativas y tendrán un valor nominal de N\$1.00 (Un nuevo peso 00/100 Moneda Nacional) cada una. Las acciones de la Serie "B" podrán ser ofrecidas para suscripción por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- OCTAVA: La dirección de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, compuesto en su caso por el número de Consejeros que acuerde la Asamblea, durarán en su encargo, indefinidamente hasta en tanto la Asamblea determine otra cosa.- DECIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las siguientes facultades:- a).- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con poder general en los términos del párrafo segundo del artículo 2448 del Código Civil de Nuevo León y su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.- b).- Realizar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con Poder General en los

términos del artículo 2448 del Código Civil de Nuevo León y sus correlativos el 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.- c).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y particulares con poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del Artículo 2448 del Código Civil de Nuevo León y su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, así como para desistirse del juicio de amparo.- d).- Otorgar o suscribir títulos de crédito en nombre de la Sociedad.- e).- Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ella y revocarlos.- f).- Adquirir participación en el capital de otras Sociedades.- g).- Presentar denuncias, querellas o acusaciones y constituir a la Sociedad en parte civil en procesos penales.- h).- En general tomar todos los acuerdos y llevar a cabo todos los actos, operaciones y contratos que sean necesarios o convenientes para la consecución del objeto de la sociedad.- DECIMO SEPTIMA: Las Asambleas de Accionistas serán convocadas por medio de la publicación de un Aviso en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los Periódicos en la ciudad de Monterrey, que deberá aparecer cuando menos cinco días de la fecha señalada para la reunión, salvo que se trate de Asambleas Ordinarias Anuales, en cuyo caso se requerirá una anticipación de quince días la convocatoria expresará el lugar, día y hora en que deba celebrarse la Asamblea y contendrá la Orden del Día, o por cita personal notificada a los accionistas que aparezcan en la última Asamblea de accionistas efectuada.- DECIMA OCTAVA: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía por lo menos veinticuatro horas antes de la fecha en que deba celebrarse la Asamblea.-DECIMA NOVENA: Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, o en su defecto por el Consejero o socio que designen los concurrentes.- Será Secretario de la Asamblea el que lo sea del Consejo y en su defecto o ausencia, la persona que designen por mayoría de votos los accionistas presentes. Antes de proceder a la instalación de la Asamblea el que debe presidirla podrá designar los Escrutadores, quienes formularán la Lista de Asistencia y se cerciorarán de la existencia del quórum legal.- VIGESIMA: Las votaciones en la Asamblea serán económicas, a menos que se acuerde por mayoría de votos que sean nominales, en cuyo caso se recibirán por conducto de los Escrutadores.- VIGESIMA PRIMERA:- Si por algún motivo no pudieren tratarse los puntos comprendidos en la Orden del Día, en la fecha para la cual fue convocada una Asamblea, esta podrá suspenderse previa declaratoria y reanudarse en la fecha y hora acordada, sin necesidad de nueva convocatoria.- VIGESIMA SEGUNDA:- De toda Asamblea se levantará acta que será firmada por el Presidente, el Secretario, el Comisario y los Escrutadores.....".

----- El suscrito Notario hace constar y da fe de que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y dice a la letra como sigue:-----

----- "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes



LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 130

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número 7,101 siete mil ciento uno que se expide para uso del APODERADO. Fue tomado de sus originales que obran en el Libro 140 ciento cuarenta del folio 27801 veintisiete mil ochocientos uno al 27803 veintisiete mil ochocientos tres de mi Protocolo y del Apéndice del mismo. Va en 5 cinco hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas.- En Monterrey, Nuevo León, a los 20 veinte días del mes de mayo del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.-----



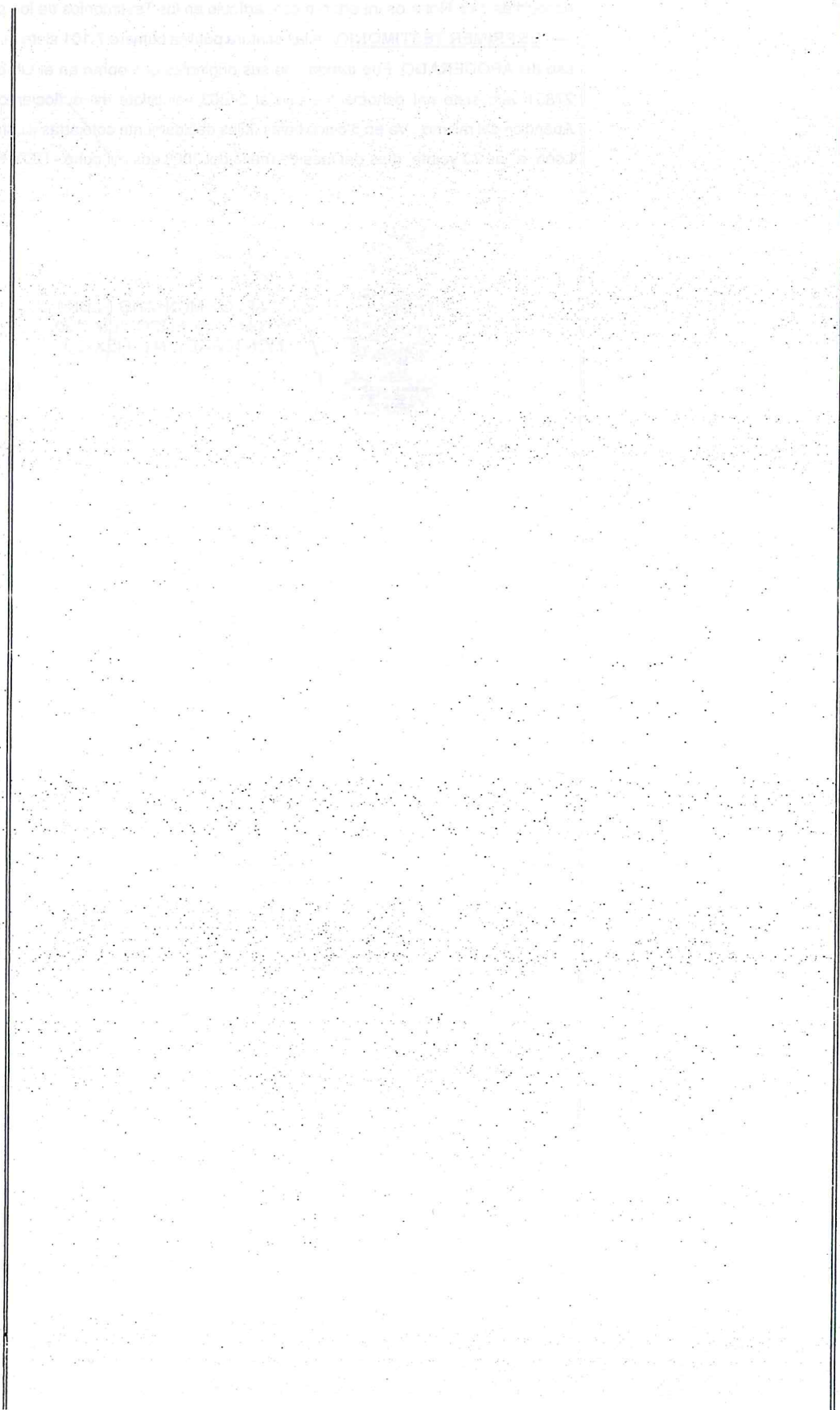
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIO PUBLICO NUM. 130
MONTERREY, N.L. MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title block.



REGISTR
PROPIED
PR
MC



Sirr1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EI

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

5174 * 9

Control Interno Fecha de Prelación
35 * 21 / MAYO / 2008

Antecedentes Registrales:
V22L0I213

RFC / No. de Serie:
NO CONSTA

Denominación

CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
5174 9	M3	Asamblea ordinaria	21-05-2008	1
		Caractères de Autenticidad de Inscripción	8c2a05fc6b0ba1916e99930ed913f6d9d190ab16	

Derechos de Inscripción		
Fecha	21 MAY 2008	Boleta de Pago No. : 12123073
Importe	\$153.00	Boleta de Pago No. :
Subsidio		

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

[Handwritten Signature]

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.



